

ASUNTO: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2025.

Francisco Díez Antón, como Órgano de Contabilidad y Funciones en Materia Económica, Financiera y Presupuestaria Acctal. del Ayuntamiento de Torre Vieja, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda del proyecto de Presupuesto de 2025:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Es por ello que la aprobación de los Presupuestos de las Entidades Locales debe realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas reglas fiscales.

En lo que respecta al principio de estabilidad presupuestaria, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, y en lo que respecta a la deuda pública, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

Respecto del cálculo de la regla del gasto, tras la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministros de información previstas en la LOEPSF por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, se suprimió la obligación de remitir el informe de intervención del



cumplimiento de la regla de gasto antes del 31 de enero de cada año, por lo que esta variable produce efectos, fundamentalmente, en liquidación del presupuesto.

Así, en la aprobación del Presupuesto únicamente existe obligación de emitir informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo¹.
- La Disposición Final 31^a de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El artículo 15.3.c) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- *[En su caso]* La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

TERCERO. El apartado 1 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, indica que el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad.

¹ La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.



La Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente, y se incorporará a los informes previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

CUARTO. Igualmente les es de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, entendida como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

Los objetivos de deuda pública aprobados anualmente por las Cortes Generales se refieren al subsector de la Administración Local, es por ello que, conforme al objetivo de deuda pública, el conjunto de las entidades locales no puede rebasar el límite de deuda "global" fijado en un porcentaje sobre el PIB para cada ejercicio, tal y como establece el artículo 13 de la LOEPSF.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Aavales.
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas.



- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL.
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas.
- Otras deudas.

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

Asimismo, el cálculo de la deuda financiera permite conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

QUINTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este Municipio está formado por el propio Ayuntamiento, y los siguientes entes dependientes:

- Instituto Municipal de Cultura “Joaquín Chapaprieta Torregrosa”
- Patronato Municipal del Certamen Internacional Habaneras y Polifonía.

SEXTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «*Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales*» y en la «*Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas*» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:



Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos. Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

En el citado manual se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio corriente y ejercicios cerrados de cada capítulo.

Para la estimación del presupuesto 2025 se han tenido en cuenta las recaudaciones de corriente y cerrados de los últimos cuatro ejercicios liquidados, siendo los ajustes a practicar los siguientes:

- Ayuntamiento:

AYTO			
CAP	PRESUPUESTO 2025		AJUSTE
	D.R.N.	Rec. Líq. Co +Cer	
1	59.449.021,52	59.480.016,61	30.995,09
2	8.687.240,57	8.797.121,52	109.880,95
3	29.872.341,58	29.567.228,82	-305.112,76

- Instituto de Cultura

IMC			
CAP	PRESUPUESTO 2025		AJUSTE
	D.R.N.	Rec. Líq. Co+Cer	
1			
2			
3	386.353,00	387.021,11	668,11

- P. M. Habaneras:

PAT			
CAP	PRESUPUESTO 2025		AJUSTE
	D.R.N.	Rec. Líq. Co+Cer	
1			
2			
3	26.796,50	26.796,50	0,00

Ajuste 2. Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo



complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.

No procede realizar ajuste en el presente ejercicio

Ajuste 6. Ajuste sobre el Capítulo 3. Intereses

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

AJUSTE SEC INTERESES PRESTAMOS										
Nº	ENTIDAD	AÑO 2025 (Prev)			AÑO 2026 (Prev)			AJUSTE	C.N. SEC 95	
		IMPORTE	DIAS	DES	IMPORTE	DIAS	AUMENTO			
			TOTAL (-)	CUENTO		TOTAL (+)				
1	Prestamo 2024	616.007,72	265		168.769,24	616.007,72	265		168.769,24	0,00
2	Prestamo 2025					1.032.389,91	265		282.846,55	282.846,55
	TOTAL				168.769,24				451.615,79	282.846,55

Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local.

Este ajuste en términos de liquidación recoge el saldo entre el gasto que se prevé que no se pueda aplicar al presupuesto durante 2025 y el gasto que se imputará en dicho ejercicio procedente de 2024, por lo que puede tener tanto signo positivo como negativo, aumentar o disminuir la capacidad de financiación. La previsión a 31 de diciembre de cada ejercicio se hace con la media de los tres últimos ejercicios.

	AYUNTAMIENTO	I.CULTURA	P.HABANERAS	TOTAL
Previsión 31/12/2024	8.444.715,03	109.877,87	30.999,83	
Previsión 31/12/2025	8.269.175,78	125.775,23	26.810,35	
AJUSTE (SALDO) +	175.539,24	-15.897,36	4.189,47	163.831,36

Ajuste 15. Grado de ejecución del gasto: Ajuste por grado de ejecución del gasto:

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (3ª edición)" establece que: La ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto a los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando el proyecto del presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará el ajuste por grado de ejecución que reducirá o aumentará los empleos no financieros."

Este ajuste reducirá o aumentará los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución. Y



los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente.

El ajuste total a realizar es de -11.851.094,72 según el siguientes desglose por Entidad:

AYUNTAMIENTO										
CAP	2021			2022			2023			MEDIA
	CI	ORN	%	CI	ORN	%	CI	ORN	%	TOTAL
1	31.528.671,29	28.848.707,52	91,50	31.528.671,29	31.777.790,77	100,79	31.528.671,29	32.293.837,90	102,43%	98,24
2	57.638.314,01	53.671.690,59	93,12	57.638.314,01	63.309.008,11	109,84	57.638.314,01	71.796.651,83	124,56%	109,17
3	275.574,35	366.710,14	133,07	275.574,35	113.251,58	41,10	275.574,35	578.397,80	209,89%	128,02
4	7.357.572,96	9.227.768,30	125,42	7.357.572,96	9.378.009,98	127,46	7.357.572,96	10.818.016,59	147,03%	133,30
6	9.922.767,22	3.851.495,30	38,81	9.922.767,22	12.029.399,65	121,23	52.975.631,14	11.217.567,06	21,17%	37,21
7	65.300,00	0,00	0,00	115.000,00	69.929,27	0,00	4.608.391,62	65.000,00	1,41%	2,82
	Pto. 2024	Esti Gasto	%							
1	44.030.088,50	43.254.710,27	98,24							
2	79.059.977,99	86.312.570,81	109,17							
3	866.630,00	1.109.447,85	128,02							
4	10.102.666,38	13.467.248,18	133,30							
6	32.070.600,90	11.934.222,05	37,21							
7	1.447.864,61	0,00	0,00							
	167.577.828,38	156.078.199,17								
	AJUSTE	-11.499.629,21								

IMC										
CAP	2021			2022			2023			MEDIA
	CI	ORN	%	CI	ORN	%	CI	ORN	%	TOTAL
2	1.177.661,38	1.358.670,69	115,37%	3.577.661,38	2.930.698,13	81,92%	4.261.661,38	4.012.642,32	94,16%	92,07
4	372.000,00	339.399,99	91,24%	372.000,00	375.890,37	101,05%	372.000,00	491.650,00	132,16%	108,15
6	65.300,00	62.771,44	96,13%	241.952,00	52.393,65	21,65%	405.548,11	287.933,87	71,00%	56,55
	Pto. 2024	Esti Gasto	%							
2	3.613.145,43	3.326.652,59	92,07							
3	1.000,00	855,90	85,59							
4	548.000,00	592.655,30	108,15							
6	88.000,00	49.765,30	56,55							
	4.250.145,43	3.969.929,09								
	AJUSTE	-280.216,34								

PATRONATO										
CAP	2021			2022			2023			TOTAL
	CI	ORN	%	CI	ORN	%	CI	ORN	%	
1	128.769,37	123.679,95	96,05%	128.769,37	122.831,85	95,39%	128.769,37	139.909,04	108,65%	100,03
2	528.247,88	377.685,96	71,50%	528.247,88	542.875,03	102,77%	528.247,88	617.039,86	116,81%	97,03
4	167.500,00	66.741,54	39,85%	167.500,00	92.500,00	55,22%	167.500,00	199.580,18	119,15%	71,41
6	10.000,00									
	Pto. 2024	Esti Gasto	%							
1	138.879,26	138.919,79	100,03							
2	754.137,99	731.703,97	97,03							
3	1.000,00	894,87	89,49							
4	170.500,00	121.749,46	71,41							
6	10.000,00	15.000,00	100,00							
	1.064.517,25	993.268,09								
	AJUSTE	-71.249,16								



Resumen total ajustes:

Identif.	Concepto: Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos del presupuesto actualizado	Importe Ajuste Ayuntamiento (+/-)	Importe Ajuste Instituto (+/-)	Importe Ajuste Patronato (+/-)
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	30.995,09	668,11	0
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	109.880,95	0,00	0
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	-305.112,76	0,00	0
GR001	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	0	0	0
GR002	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	0	0	0
GR002b	(+) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	0	0	0
GR006	Intereses	-282.846,55	0	0
GR006b	Diferencias de cambio	0	0	0
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	11.499.629,21	280.216,34	71.249,16
GR009	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.	0	0	0
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0	0	0
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	0	0	0
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0	0	0
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0	0	0
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0	0	0
GR012	Aportaciones de Capital	0	0	0
GR013	Asunción y cancelación de deudas	0	0	0
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	175.539,24	-15.897,36	4.189,47
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	0	0	0
GR008a	Arrendamiento financiero	0	0	0
GR008b	Contratos de asociación publico privada (APP's)	0	0	0
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Publica	0	0	0
GR019	Prestamos	0	0	0
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0	0	0
GR021	Conciliación de transferencias de subvenciones de administraciones públicas	0	0	0
GR099	Otros	0	0	0
TOTAL AJUSTES:		11.228.085,18	264.987,09	75.438,63

B. El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto de 2025 del Ayuntamiento de Torrevieja, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:



A	INGRESOS	AYUNTAMIENTO		PATRONATO		IMC		CONSOLIDADO
		ACTUAL	AJUS. AYTO.	ACTUAL	AJU. P.H.	ACTUAL	AJU. I.M.C.	
1	Impuestos directos	59.449.021,52		0,00				59.449.021,52
2	Impuestos indirectos	8.687.240,57		0,00				8.687.240,57
3	Tasas y otros ingresos	29.872.341,58		26.796,50		386.353,00		30.285.491,08
4	Transferencias corrientes	33.192.129,22		1.063.201,00	-1.013.201,54	3.818.647,00	-3.818.647,00	33.242.128,68
5	Ingresos patrimoniales	3.798.352,81		0,00		0,00		3.798.352,81
	OPERACIONES CORRIENTES	134.999.085,70	0,00	1.089.997,50	-1.013.201,54	4.205.000,00	-3.818.647,00	135.462.234,66
6	Enajenación de inversiones reales	0,00		0,00		0,00		0,00
7	Transferencias de capital	749.898,60		10.000,00	-10.000,00	88.000,00	-88.000,00	749.898,60
	OPERACIONES DE CAPITAL	749.898,60	0,00	10.000,00	-10.000,00	88.000,00	-88.000,00	749.898,60
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	135.748.984,30	0,00	1.099.997,50	-1.023.201,54	4.293.000,00	-3.906.647,00	136.212.133,26
B	GASTOS							
1	Gastos de personal	44.030.088,50		138.879,26				44.168.967,76
2	Bienes corrientes y servicios	79.059.977,99		754.137,99		3.613.145,43		83.427.261,41
3	Gastos financieros	866.630,00		1.000,00		1.000,00		868.630,00
4	Transferencias corrientes	10.102.666,38	-4.831.848,54	170.500,00		548.000,00		5.989.317,84
5	Fondo de Contingencia	741.722,83		25.480,25		42.854,57		810.057,65
	OPERACIONES CORRIENTES	134.801.085,70	-4.831.848,54	1.089.997,50	0,00	4.205.000,00	0,00	135.264.234,66
6	Inversiones reales	32.070.600,90		10.000,00		88.000,00		32.168.600,90
7	Transferencias de capital	1.447.864,61	-98.000,00	0,00		0,00		1.349.864,61
	OPERACIONES DE CAPITAL	33.518.465,51	-98.000,00	10.000,00	0,00	88.000,00	0,00	33.518.465,51
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	168.319.551,21	-4.929.848,54	1.099.997,50	0,00	4.293.000,00	0,00	168.782.700,17
				CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN SIN AJUSTE				-32.570.566,91
				AJUSTES SEC				11.568.510,91
				CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN TOTAL				-21.002.056,00

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se observa que, a nivel consolidado, y tras los ajustes detallados, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es inferior a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto no son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, que junto con los ajustes descritos representa una situación de déficit presupuestario de 21.002.056,00 euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

SÉPTIMO. Cálculo de la Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª



de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A. El volumen de deuda viva previsto a 31 de diciembre de 2025 y a efectos de determinar el límite de endeudamiento de esta Entidad, considerando la amortización total de la operación de 2021 prevista en la modificación nº 4/2024 en tramitación e incluyendo la nueva operación prevista arroja el siguiente resultado:

		CAPITAL INICIAL	DEUDA VIVA
			31/12/2025
1	Préstamo 2024	19.493.915,04	19.493.915,04
2	Préstamo 2025	32.670.566,91	32.670.566,91
	TOTAL		52.164.481,95

B. De conformidad con la normativa vigente, los ingresos corrientes consolidados a considerar a efectos de determinar el límite de deuda de esta Entidad, serían los correspondientes a la última liquidación aprobada (2023), que arroja los siguientes datos:

A	INGRESOS	AYUNTAMIENTO	AJUSTES AYTO.	P. HABANERAS	AJUSTES P. H.	I. CULTURA	AJUSTES I.M.C.	CONSOLIDADO
1	Impuestos directos	55.231.423,33						55.231.423,33
2	Impuestos indirectos	7.209.332,96						7.209.332,96
3	Tasas y otros ingresos	14.189.899,94		20.362,39		342.868,55		14.553.130,88
4	Transferencias corrientes	29.966.240,67		808.304,98	-763.304,98	3.845.550,34	-3.832.775,06	30.024.015,95
5	Ingresos patrimoniales	1.998.747,32		0,00		0,00		1.998.747,32
	OPERACIONES CORRIENTES	108.595.644,22	0,00	828.667,37	-763.304,98	4.188.418,89	-3.832.775,06	109.016.650,44

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio, es de 109.016.650,44 euros; y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local, en términos consolidados, prevista para 31/12/2025 es de 52.164.481,95 euros. Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad para 2025 es del 47,85% $\% [(deuda\ viva/ingresos\ corrientes) \times 100]$, inferior al límite de deuda situado en el 110%

Es cuanto procede informar

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

